

RESOLUCIÓN NÚMERO 485

Y VISTO:

El Expediente CRM N° 5694-000118/2022 trámite N° 115105 811 128 122 Expediente ERSeP N° 0521-068510/2022 trámite N° 147902 105 993 722 C.I. N° 9629/2022 en el que obra la presentación promovida por la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LABORDE LIMITADA**, mediante la cual solicita la Revisión y Aprobación, por parte de este Organismo, del Proyecto de Obra **“PROYECTO OBRA ELECTRIFICACION MEDIA Y BAJA TENSION AREA COMERCIAL Y PARQUE INDUSTRIAL LABORDE”**, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la Resolución General Número 11/2011 del ERSeP, de fecha 15 de Noviembre de 2011, en los Considerando III) y IV), en su artículo 2° y cc, y sus Anexos, se han contemplado el procedimiento para el registro de Obras de Ingeniería Eléctrica Preexistentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dentro de las jurisdicciones de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, por parte de la Distribuidora, un particular solicitante del servicio o la EPEC y se han establecido los recaudos para cumplirlo adecuadamente.

II. Que en su presentación, la Distribuidora dispone la presentación del Proyecto “Electrificación media y Baja Área Comercial y Parque Industrial Laborde”, para su análisis y consideración.

III. Que así las cosas, corresponde realizar una valoración y control formal del proyecto de obra presentado en el presente expediente.

Que el proyecto en cuestión ha sido registrado ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, con el N° 72776, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7673 y el Decreto Ley N° 1332.

Que conforme surge de las constancias emanadas de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía de este Organismo, se ha dado formal cumplimiento a los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que el referido Informe indica que, en relación al Servicio de Alumbrado Público, la medida dispuesta no alcanza al mismo, por no encontrarse bajo regulación de este Organismo, conforme lo establecido en la normativa de aplicación.

Que corresponde indicar a las partes que el desarrollo y ejecución del proyecto en análisis, queda sujeto a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, dispuesta por el Decreto indicado precedentemente.

Que asimismo, el Servicio Jurídico, previa valoración de las constancias de autos y en especial del informe emitido oportunamente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales necesarios para su correcta sustanciación.

IV. Que por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ut-supra mencionada, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – y lo establecido en la Resolución General N° 11/2011, la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Obra “**PROYECTO OBRA ELECTRIFICACION MEDIA Y BAJA TENSION AREA COMERCIAL Y PARQUE INDUSTRIAL LABORDE**”, ingresado bajo el trámite ERSeP N° 147902 105 993 722, estableciéndose que el mismo resulta “Apto para la construcción”.

ARTÍCULO 2°: INDÍCASE a la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LABORDE LIMITADA** que el desarrollo y ejecución del presente Proyecto de Obra, queda sujeto a la **aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental**, dispuesta por el Decreto N° 1693/2016.

ARTÍCULO 3°: **PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE** a la Distribuidora, al profesional actuante (Víctor Gustavo Bernardi – CUIT N° 20-17077594-6), al Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba (CIEC) y dese copia. -

Lbcc

Jlcl